



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTAS 000343
Herrera
Carrera

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 863/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 24 de marzo de 2022

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 24 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 863/22, contándose con la participación de los señores Rafael Muenta Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano, Jesús Villanueva Napurí y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Mónica Orozco, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Excepción al procedimiento de suspensión y baja del servicio móvil por entidades públicas (beneficiarios de políticas nacionales y programas sociales) que fueron detectadas utilizando servicios móviles en Equipos con IMEI inválido por más de una vez.

La Dirección de Atención y Protección al Usuario, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL su Informe N° 040-DAPU/2022, referido a la excepción al procedimiento de suspensión y baja del servicio móvil por entidades públicas (beneficiarios de políticas nacionales y programas sociales) que fueron detectadas utilizando servicios móviles en Equipos con IMEI inválido por más de una vez.

Acuerdo 863/4108/22

Visto el Informe N° 040-DAPU/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar una excepción al procedimiento de suspensión y baja del servicio público móvil cuando el abonado utiliza el servicio vinculado a uno o más equipos terminales móviles con IMEI inválido por más de una vez, dispuesto en el numeral (vii) de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de las Normas Complementarias del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, para el caso de Entidades Públicas respecto de los requisitos previos a la contratación de nuevos servicios móviles para beneficiarios de políticas nacionales o programas sociales.
- Encargar a la Gerencia General del OSIPTEL disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Comunicar a los concesionarios móviles la excepción del citado procedimiento, conforme a los fundamentos expuesto en el Informe N°040-DAPU/2022.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARÍA
*Herrera
Carrera*

I.2. Solicitud de ampliación de plazo para la entrada en vigencia de los reportes de calidad y avería u otros del Reglamento para la atención de Gestiones y Reclamos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones.

La Dirección de Atención y Protección al Usuario, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL su Informe N° 039-DAPU/2022, referido a la solicitud de ampliación de plazo para la entrada en vigencia de los reportes de calidad y avería u otros del Reglamento para la atención de Gestiones y Reclamos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Acuerdo 863/4109/22

Visto el Informe N° 039-DAPU/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la "Ampliación del plazo para la vigencia de la obligatoriedad del envío de los reportes por problemas de calidad y averías conforme al Instructivo Técnico aprobado por el OSIPTEL y para la aprobación de la Guía de presentación de reclamos".
- Encargar a la Gerencia General del OSIPTEL disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Publicar la resolución aprobada en el Diario Oficial "El Peruano".
 - (ii) Publicar la resolución aprobada, así como el Informe N° 00039-DAPU/2022 en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo

I.3. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 371-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 001-2020-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 093-OAJ/22 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 371-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 863/4110/22

Visto el Informe N° 093-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 371-2021-GG/OSIPTEL, y en consecuencia.
 - (i) **ARCHIVAR** la imputación referida a la infracción tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha norma, sobre no haber aplicado los criterios establecidos en el Anexo B de la respectiva norma, para el cálculo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera*

del indicador de atención TEAP (general) durante el periodo entre setiembre 2018 a agosto 2019.

- (ii) **ARCHIVAR** la imputación referida a la infracción tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de dicha norma, sobre no cumplir la meta específica respecto al indicador TEAPij, respecto al centro de atención de Rivera Navarrete durante los meses de abril, mayo, junio y agosto de 2019.
- (iii) **ARCHIVAR** la imputación referida a la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL, sobre la meta específica respecto al indicador CAT, en el mes de mayo de 2019.
- (iv) **CONFIRMAR** la multa de 35,8 UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha norma, al no haber aplicado los criterios establecidos en el establecidos en el Anexo A de la respectiva norma, para el cálculo del indicador de atención CSA (general) durante el periodo entre setiembre 2018 a agosto 2019.
- (v) **CONFIRMAR** la multa de 51 UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de dicha norma, al no cumplir la meta específica respecto al indicador TEAPij, en los meses de setiembre de 2018 y enero de 2019.

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 093-OAJ/2022 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 093-OAJ/2022, la Resolución N° 371-2021-GG/OSIPTEL y la Resolución N° 052-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones**I.4. Recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 269-2021-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 018-2020-GG-GFS/PAS**

Mediante Informe N° 320-OAJ/21 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 269-2021-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 863/4111/22

Visto el Informe N° 320-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 269-2021-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la multa de 151 UIT por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 28 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones (antes Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones), al incumplir lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 00041-2020-GSF/OSIPTTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 036-2021-GG/OSIPTTEL y N° 269-2021-GG/OSIPTTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 320-OAJ/2021 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 320-OAJ/2021, las Resoluciones N° 036-2021-GG/OSIPTTEL y N° 269-2021-GG/OSIPTTEL, en el portal institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL y a la Dirección de Fiscalización e Instrucción del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.5. Recurso de apelación interpuesto por Centurylink Perú S.A. contra la carta C.00064-GG/2022

Mediante Informe N° 083-OAJ/22 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el Recurso de apelación interpuesto por Centurylink Perú S.A. contra la carta C.064-GG/2022

Acuerdo 863/4112/22

Visto el Informe N° 083-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Centurylink Perú S.A., contra la carta C.064-GG/2022; y, en consecuencia, confirmar que



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000347
NOTARIA
Herrera
Carrera

dicha empresa se encuentra obligada a llevar contabilidad separada; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00083-OAJ/2022.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y el Informe N° 00083-OAJ/2022 sean notificados a la empresa Centurylink Perú S.A., y publicados en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo de los siguientes informes:

II.1. Atención de Pedido N° 137/859/21

Mediante proveído del 14 de marzo de 2022, la Gerencia General elevó el Informe N° 079-OAJ/2022, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica, analiza si el Proyecto de Ley N° 893/2021-CR denominado "Ley que regula y fija los cargos por reconexión de los servicios de telefonía fija, cable, celular e internet" vulnera o no las facultades del OSIPTEL.

Siendo las 23:18 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz

Presidente

Jesús Guillén Marroquín

Director

Arturo Vásquez Cordano

Director

Jesús Villanueva Napurí

Director

Carlos Barreda Tamayo

Director